



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/1536**

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

**RESOLUCIÓN 227 ACTA 010**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas auxiliares de radiocomunicaciones autorizados a Difusores del Plata S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0775/DFR/06 de 24 de agosto de 2006 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de sistemas auxiliares de radiocomunicaciones de la emisora CX-22 y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de diciembre 2007, la firma Scarone S.R.L. declaró a Difusores del Plata S.A. como adquirente de determinados equipos.

**II)** que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Difusores del Plata S.A. modificó la conformación del sistema de radioreportajes sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida se propuso la imposición de una observación. Otorgada la vista correspondiente, la interesada no compareció.

**III)** que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Difusores del Plata S.A. para la operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión, contemplando las incorporaciones efectuadas.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Imponer a Difusores del Plata S.A. una observación por operar su sistema de radiocomunicación en condiciones diferentes a las autorizadas.

**2.-**Confirmar la autorización otorgada a Difusores del Plata S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio a ser utilizados como sistemas auxiliares de la emisora CX 22 del departamento de Montevideo.

**3.-**Confirmar la autorización otorgada a Difusores del Plata S.A. para la

instalación y operación de un sistema de radioreportajes y un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre Estudios y la Planta transmisora de la emisora CX 22 del departamento de Montevideo.

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de la emisora CX 22 autorizados a Difusores del Plata S.A.se ajustan a partir de junio de 2008 al siguiente detalle:

**a. Sistema de transporte de programación**

| Ubicación de la estación transmisora (estudios de la Emisora) | Ubicación de la estación receptora (planta transmisora de la emisora) | Canal radioeléctrico asignado |                      |          |           |
|---|---|-------------------------------|----------------------|----------|-----------|
|   |   | Frecuencia central (MHz)      | Ancho de banda (kHz) | Servicio | Carácter  |
| Av. 18 de Julio<br>1220 piso 3<br>Montevideo                  | Victoria 188<br>Montevideo  | 231,900                       | 200                  | Fijo     | Exclusivo |

**b. Sistema de radioreportajes**

| Frecuencia (MHz) | Carácter y servicio  | Cantidad estaciones bases | Ubicación de la estación base              | Cantidad estaciones móviles |
|------------------|----------------------|---------------------------|--|-----------------------------|
| 455,075          | Exclusiva y nacional | 1 (una) transceptor a     | Av. 18 de Julio<br>1220<br>Montevideo      | 7 (siete)                   |
|                  | Móvil terrestre      | 1 (una) receptora         | Cabina de la Emisora<br>Estadio Centenario |                             |

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas

de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese